



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2122/21

En Valladolid, a las 20:56h. del 10 de marzo de 2022, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de Dña. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/20, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA DIVISION PROVINCIAL MASCULINO (JORNADA 12)

- CENTRO PENITENCIARIO - GUSTEMIEL - COLEGIO SAN AGUSTÁN

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM por no presentar un Oficial responsable..

3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 19)

- AULA VALLADOLID-UEMC JUVENIL FEMENINO - HIPER HIERROS BM. NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos, mediante apercibimiento, en el Acta 2122/12 de fecha 20 de diciembre de 2022, se impondrá la sanción en grado mayor, que será de multa de 30 € (TREINTA EUROS)..

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 13)

- ABANCA ADEMAR LEÑAN A - BALONMANO SARIEGOS

Sancionar al AYTE ENTRENADOR LUIS PUERTAS CASTRILLO del equipo ABANCA ADEMAR LEÑAN A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, porque se le mostró tarjeta roja en el partido por reiteradas protestas al conjunto arbitral siendo amonestado y excluido previamente.

5. OTRAS SANCIONES





- CLUB "CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.11.d) de la Normativa de competiciones de FCyLBM, en relación con el artículo 55.I del Reglamento de Régimen Disciplinario por no fijar en tiempo y forma el horario de los encuentros DEPORTES ARTIZA BM PALENCIA vs BM ZAMORA B y CRISTALERÍAS CASTILLABM PALENCIA vs AULA VALLADOLID - UEMC JUVENIL FEMENINO. Habiendo sido sancionado por los mismo hechos, con APERCIBIMIENTO en el acta 2122/17 de fecha 10 de febrero de 2022, se procede a imponer la sanción en pertinente en grado mayor, que será de multa de 30 €..

- CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.11.d) de la Normativa de competiciones de FCyLBM, en relación con el artículo 55.I del Reglamento de Régimen Disciplinario por no fijar en tiempo y forma el horario de los encuentros HAND VALL vs DENTAL COMPANY BALONMANO LAGUNA "A" y HAND VALL VALLADOLID vs INFANTIL FEMENINO CRISTOBAL COLON. Habiendo sido sancionado por los mismo hechos, con APERCIBIMIENTO en el acta 2122/17 de fecha 10 de febrero de 2022 y ECONÓMICAMENTE EN EL 2122/19 de fecha 24 de febrero de 2022 con multa de TREINTA EUROS (30€) y en el acta 2122/20 de fecha 3 de marzo de 2022 con multa de SESENTA EUROS (60€), se procede a imponer la sanción de 60 €..

- CLUB "CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.11.d) de la Normativa de competiciones de FCyLBM, en relación con el artículo 55.I del Reglamento de Régimen Disciplinario por no fijar en tiempo y forma el horario de los encuentros ABANCA ADEMAR LEÓN B vs UEMC BALOPAL, ABANCA ADEMAR LEÓN C vs BM SARIEGOS PROMESAS Y ABANCA ADEMAR LEÓN B vs FRIOES XXI BM BURGOS. Habiendo sido sancionado por los mismo hechos, con apercibimiento en el acta 2122/17 de fecha 10 de febrero y sancionado con multa pecuniaria de 30 € en el acta 2122/18 de fecha 17 de febrero de 2022. Es por ello que, se procede a imponer la sanción en pertinente en grado mayor, que será de multa de 60 €..

- CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.11.d) de la Normativa de competiciones de FCyLBM, en relación con el artículo 55.I del Reglamento de Régimen Disciplinario por no fijar en tiempo y forma el horario de los encuentros BALONMANO SARIEGOS vs CRISTALERÍAS OTERO BALOPAL y BALONMANO SARIEGOS vs BERCOPA BALOPAL. La sanción impuesta será de APERCIBIMIENTO..

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su





ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Fdo.: Ana Vergara Quintas
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

